

3. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan sus observaciones al Secretario General, junto con toda la información pertinente relativa a su propia experiencia respecto del funcionamiento de instituciones nacionales y locales en la esfera de los derechos humanos, antes del 35º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine las directrices en cuanto a la estructura y el funcionamiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos sugeridas por el Seminario en su informe;

5. *Pide además* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sus recomendaciones al respecto, que podrían facilitarse entonces a los Gobiernos de los Estados Miembros para asistirles en el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la participación de los Estados Miembros en los seminarios organizados a nivel mundial se base en el principio de la distribución geográfica equitativa;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los Estados Miembros señalando a su atención los párrafos 2 y 3 de la misma.

83a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/107. Admisión del Commonwealth de Dominica como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 6 de diciembre de 1978, de que se admita al Commonwealth de Dominica como Miembro de las Naciones Unidas³⁰,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por el Commonwealth de Dominica³¹,

Decide admitir al Commonwealth de Dominica como Miembro de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1978

33/182. Cuestión de Namibia³²

A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia³³ y los capítulos perti-

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/33/442.

³¹ A/33/404-S/12942. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

³² Véanse también secc. I, nota 3, y secc. X.B.6, decisión 33/407.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/33/24).

nentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971³⁵, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 7 al 18 de julio de 1978³⁶, y posteriormente apoyadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978³⁷,

Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe ponerse al pueblo namibiano en condiciones de lograr la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Condenando enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos de ese pueblo, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

Condenando enérgicamente la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, del Consejo de Seguridad y su decisión de llevar adelante un falso arreglo interno so capa de realizar un proceso electoral legítimo y de crear un régimen títere neocolonial en Namibia para mantener su política de explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio,

Exhortando a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que el Gobierno ilegal de Sudáfrica imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia,

Observando con satisfacción la oposición del pueblo de Namibia a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y a su política racista y opresora, y, en particular, el avance de su lucha, en todas sus formas,

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, caps. I, II, IV y V, y vol. II, cap. VIII.

³⁵ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

³⁶ Véase A/33/235 y Corr.1, anexo I.

³⁷ *Ibid.*, anexo II.

por la liberación nacional bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Reiterando enérgicamente su apoyo al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, único y auténtico representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Condenando enérgicamente, como acto de expansión colonial, la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay, socavando de ese modo la integridad territorial de Namibia,

Deplorando enérgicamente la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a adquirir capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Gravemente preocupada ante la militarización de Namibia por el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica y las amenazas y los actos de agresión de ese régimen contra países africanos independientes,

Declarando que los recursos naturales de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de dichos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la represión de la administración colonial racista y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974³⁸, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal,

Apoyando firmemente los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Reitera* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la inde-

pendencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de los términos y las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) y resoluciones posteriores de la Asamblea General;

5. *Declara* que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional, así como contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

6. *Declara* que, habida cuenta del constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que se está llevando a cabo allí, sus persistentes actos de agresión contra países africanos independientes desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista y su política de *apartheid*, la fabricación de cualesquiera armas nucleares por Sudáfrica constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

7. *Condena enérgicamente* las actividades de todas las empresas extranjeras que realizan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y explotan ilegalmente los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que las empresas transnacionales acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión en Namibia, retirándose del Territorio y, en general, poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

8. *Declara* que Sudáfrica está sujeta al pago de indemnizaciones a Namibia por los daños causados por su ocupación ilegal de Namibia y sus actos de agresión contra el pueblo namibiano desde la terminación de su mandato en Namibia con arreglo a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General;

9. *Reitera* que Walvis Bay es parte integrante de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General, y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978, y que por lo tanto toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

10. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 385 (1976) y las resoluciones subsiguientes del Consejo;

11. *Condena enérgicamente* la decisión de Sudáfrica de imponer en Namibia un llamado arreglo interno encaminado a dar una apariencia de poder a un régimen títere y una fachada de legalidad a la ocupación racista, promover la guerra civil y propagar la ficción de que la lucha del pueblo namibiano por la

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en *Gaceta de Namibia* No. 1.

liberación del Territorio constituye una agresión perpetrada desde el exterior;

12. *Expresa su seria preocupación* por el hecho de que Sudáfrica ha decidido promover a sus titeres y a los traidores de la Democratic Turnhalle Alliance y de otros grupos que están al servicio de los intereses neocolonialistas y racistas como una alternativa frente a la South West Africa People's Organization, que lucha por la verdadera liberación nacional y social de Namibia como ente político unido;

13. *Recomienda* que, en vista de que Sudáfrica no ha cumplido las disposiciones de la resolución 385 (1976) y resoluciones ulteriores del Consejo de Seguridad, éste debería reunirse urgentemente para adoptar medidas eficaces, incluidas las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, en particular la imposición de amplias sanciones económicas, incluso un embargo comercial, un embargo de petróleo y un embargo de armas completo;

14. *Decide* reanudar el trigésimo tercer período de sesiones en la fecha que se decida por consulta entre el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario General a fin de examinar plenamente la cuestión de Namibia y las consecuencias de la negativa constante de Sudáfrica a acatar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de la resolución 385 (1976) y resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad;

16. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror con objeto de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una política brutal de segregación racial;

17. *Exige* que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con "infracciones" a las denominadas leyes de seguridad interna, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o bien estén siendo encarcelados sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

18. *Exige* que Sudáfrica asegure que todos los namibianos que están en la actualidad en el exilio por razones políticas podrán regresar a su país sin riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados, encarcelados o muertos;

19. *Reafirma* que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, es el único y auténtico representante del pueblo namibiano;

20. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que presten a la South West Africa People's Organization todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre;

21. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, su

reclutamiento y adiestramiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para poner en práctica su política militar aventurera contra Estados vecinos, sus amenazas y actos de agresión contra todos los países africanos independientes y la expulsión por la fuerza de namibianos de la frontera septentrional del Territorio por razones militares;

22. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

23. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su desarrollo de una capacidad militar nuclear;

24. *Condena* a los Estados occidentales que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar la capacidad de fabricar armas nucleares e insta nuevamente a todos los Estados Miembros, individual o colectivamente, a frustrar los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

25. *Pide* a los Estados que no lo hayan hecho que adopten medidas para asegurar de que se ponga fin a todos los acuerdos con Sudáfrica para la fabricación de armas bajo licencia y prohíban la transmisión a Sudáfrica de toda información relativa a armas y armamentos;

26. *Pide* a todos los Estados que pongan fin a toda forma de consulta, cooperación o colaboración militar, directa o indirecta, con Sudáfrica;

27. *Decide* ampliar el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia añadiéndole seis miembros como máximo, sobre la base de las consultas que celebre el Presidente de la Asamblea General con los grupos regionales.

91a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1978

B

NEGATIVA DE SUDÁFRICA A CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado la crítica situación actual en Namibia,

Habiendo tomado nota de los informes del Secretario General³⁹ presentados en cumplimiento de las resoluciones 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, del Consejo de Seguridad,

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la obligación de las Naciones Unidas de permitir que el pueblo namibiano ejerza libremente su derecho a la libre determinación y la independencia mediante elecciones democráticas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia aprobados por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones⁴⁰,

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documentos S/12903, S/12938 y S/12950.

⁴⁰ Resolución S-9/2.

1. *Condena* al régimen sudafricano por celebrar unilateralmente elecciones en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención y desafío de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 439 (1978), del Consejo de Seguridad;

2. *Declara* que esas elecciones y sus resultados son nulos y sin valor, y sin consecuencias para el logro de la independencia auténtica para Namibia;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a no conceder ninguna forma de reconocimiento a ningún representante u órgano establecido en virtud de esas elecciones;

4. *Condena* a Sudáfrica por sus recientes actos de violencia contra dirigentes de la South West Africa People's Organization, así como por su intimidación y detención de tales dirigentes, y exige que los mismos sean puestos en libertad inmediatamente;

5. *Expresa* su insatisfacción y preocupación ante las respuestas y reacciones del Gobierno de Sudáfrica, hasta el momento, a la exigencia del Consejo de Seguridad de que cooperase en la aplicación de sus ya mencionadas resoluciones;

6. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgentemente, de manera plena e incondicional, las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, en particular la resolución 385 (1976), y las resoluciones subsiguientes;

7. *Declara solemnemente* que el incumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones ya mencionadas del Consejo de Seguridad constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y hace necesaria la imposición de sanciones eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que, como cuestión de urgencia, considere nuevas medidas apropiadas en virtud de la Carta, incluso el Capítulo VII de ésta, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla con las resoluciones pertinentes del Consejo;

9. *Decide*, en caso de que el Consejo de Seguridad no pueda actuar eficazmente, examinar la situación más a fondo y adoptar todas las medidas necesarias de conformidad con sus resoluciones pertinentes y con la Carta a efectos de hacer frente a esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que informe sobre los progresos que se alcancen en la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1978

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁴¹ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴²,

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/33/24).

⁴² *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, caps. I, II, IV y V, y vol. II, cap. VIII.

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Reafirmando que, en el desempeño de las funciones que se le han confiado en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones ulteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia actúa como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por obtener el retiro de la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y por fomentar el cumplimiento, por los Estados Miembros, de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia,

Convencida de la urgente necesidad de acrecentar los recursos a disposición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que pueda hacer frente eficazmente al problema cada vez más complejo que se plantea a las Naciones Unidas a causa de la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, así como las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, en apoyo de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, al pueblo de Namibia por conducto de la South West Africa People's Organization, que es su único y auténtico representante,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. *Decide* que en el cumplimiento de sus funciones como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia y como órgano normativo de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Denuncie todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su sistema de opresión colonial y explotación del pueblo y los recursos de Namibia;

b) Trate de asegurar de que no se reconozca administración ni entidad alguna instalada en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en la totalidad del Territorio, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con todas las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y de las resoluciones aprobadas ulteriormente;

c) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca, entre otras cosas, toda la zona de Walvis Bay;

d) Contrarreste las políticas de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

e) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization, según proceda, en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en cuanto a cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

f) Siga encomendando las responsabilidades ejecutivas y administrativas que juzgue necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, quien, en el desempeño de sus funciones, informará al Consejo;

g) Siga recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

h) Informe a personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de medios de información, instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los Estados Miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y celebre asimismo consultas con tales personalidades e instituciones, recabando su cooperación, mediante el envío de invitaciones para que participen en las deliberaciones del Consejo en ocasiones especiales, a fin de asegurar de esta manera la movilización más eficaz de la opinión pública en apoyo de la causa del pueblo namibiano;

i) Represente a Namibia en todas las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, para asegurarse de que se protejan sus derechos e intereses;

j) Tome todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974⁴³, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

k) Formule políticas de asistencia a los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

l) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

m) Abra una cuenta especial en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para la financiación del Programa de la nación namibiana;

n) Coordine, planifique y dirija el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization;

3. *Decide* aumentar los créditos financieros del presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para

Namibia con objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

4. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. *Declara* que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y, con este objeto:

a) *Decide* realizar un examen de los recursos de que dispone el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, sus programas y proyectos, y de las posibilidades de aumentar sus asignaciones y contribuciones, lo cual permitiría al Fondo concentrarse en sus principales proyectos de asistencia al pueblo namibiano;

b) *Decide* revisar las actuales directrices del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia teniendo en cuenta la experiencia recogida en la administración del Fondo y las crecientes responsabilidades derivadas de la ampliación del programa de asistencia a los namibianos;

c) *Decide*, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1979;

d) *Decide* examinar la cuestión de las relaciones entre el Instituto para Namibia y las Naciones Unidas a fin de acrecentar la eficacia del Instituto;

e) *Decide* incluir al Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Senado del Instituto para Namibia como miembros de pleno derecho;

f) *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la libre determinación y la independencia nacional verdaderas de Namibia;

g) *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen la difusión de información sobre Namibia, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con miras a informar a sus públicos respectivos de la posición de las Naciones Unidas respecto de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;

h) *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio, que continúe dirigiendo y coordinando, en consulta con la South West Africa People's

⁴³ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en *Gaceta de Namibia No. 1*.

Organization, la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana, con el objeto de consolidar todas las medidas de asistencia a los namibianos adoptadas por los organismos especializados y demás organizaciones y órganos de las Naciones Unidas en un amplio programa de asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

i) Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido a la planificación del Programa de la nación namibiana presentando propuestas sobre proyectos para su examen por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de otras formas, y los insta a que continúen participando en el Programa de la nación namibiana mediante:

- i) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- ii) La preparación de nuevas propuestas sobre proyectos a solicitud del Consejo;
- iii) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

j) Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su substancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la identidad cultural del pueblo namibiano y por la preparación de un programa de educación en estrecha cooperación con la South West Africa People's Organization;

k) Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su decisión de aumentar la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne fondos de la cifra indicativa de planificación para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana;

l) Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y particulares que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de la nación namibiana y les pide que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

m) Pide al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que exhorten a los gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y particulares a que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa de la nación namibiana por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

n) Pide al Secretario General que, previa consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, fortalezca la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y le proporcione los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en la ejecución de las tareas relativas al Programa de la nación namibiana que le han sido confiadas por el Consejo;

o) Pide al Secretario General que, a la luz de las mayores responsabilidades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, estudie con carácter de urgencia la organización y la dotación de personal de la secretaría del Consejo y que formule propuestas encami-

nadas a su fortalecimiento, para que sean examinadas y aprobadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Proclama* el año 1979 Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y a tal efecto:

a) Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ordene al Departamento de Información Pública que monte una exposición permanente sobre Namibia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en las oficinas de Ginebra y Viena;

b) Pide al Secretario General que, previa consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ordene al Departamento de Información Pública que mantenga todo el año en los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo exposiciones permanentes relacionadas con la responsabilidad de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y a todos los aspectos de la lucha, incluida la lucha armada, del pueblo de Namibia bajo la dirección de su único y auténtico movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization, para conseguir la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

c) Pide al Secretario General que, previa consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ordene al Departamento de Información Pública que prepare programas de información por radio sobre las decisiones y actividades del Consejo para su difusión a través de los servicios radiofónicos de los Estados Miembros;

d) Pide al Secretario General que, previa consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, publique un anuario sobre Namibia que sea la fuente de información autorizada sobre la cuestión de Namibia para el período que comenzó cuando la Asamblea General puso fin al mandato ejercido por Sudáfrica sobre el Territorio;

e) Decide asignar una suma adicional de 300.000 dólares de los Estados Unidos al presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que será administrada por el Consejo, en apoyo a su programa de actividades en relación con el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia.

91a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1978

* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁴⁴ que, de conformidad con el párrafo 27 de la resolución A supra, había nombrado miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los Estados siguientes: ANGOLA, BÉLGICA, BULGARIA, CHIPRE, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN y VENEZUELA.

En consecuencia, el Consejo se compone de los Estados Miembros siguientes: ANGOLA, ARGELIA, AUSTRALIA, BANGLADESH, BÉLGICA, BOTSWANA, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, CHILE, CHINA, CHIPRE, EGIPTO, FINLANDIA, GUYANA, HAITÍ, INDIA, INDONESIA, LIBERIA, MÉXICO, NIGERIA, PAKISTÁN, POLONIA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SENEGAL, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAMBIA.

⁴⁴ A/33/560 y Add.1.